



# Resolución Directoral

N° 00204 -2025-GR-DRA-HCO

Huánuco, 15 MAY 2025

## VISTOS:

El Oficio N°849-2025-GR-DRA-HCO/OA-UPER, con fecha 04 de abril de 2025 e Informe Técnico N° 006-2025-GR-DRA-HCO/OA-UPER-MLCG, de fecha 01 de abril del 2025, sobre el Reconocimiento de Reintegro de Interés Legal no Capitalizable de Pensión de Sobrevivientes por Viudez del Decreto Ley N°20530 – **AURIA VIOLETA ARANA DE LA PEÑA**.

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, establece que: *“...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas...”*; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a la permisiones de la Ley, pues de no ceñirse estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, con Resolución N°00946-2025-ONP/DPR.GD/DL20530, con Exp. N°11100088823, de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina de Normalización Previsional (ONP), dispuso DECLARAR la Enmienda de la Resolución N°02519-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 17 de mayo de 2023, en el artículo 2° *“Disponer que la Dirección Regional de Desarrollo Agrario y Riego Huánuco, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 11,635.14, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono; así como, los intereses legales por la suma de S/. 397.68 suma que deberá ser actualizada la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que corresponden”*.

Que, con Oficio N°06856-2025-DPR-ONP, de fecha 14 de febrero de 2025, la Dirección de Producción, refiere que la emisión de la Resolución N°0897-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 del 03 de febrero de 2025, se ha procedido a enmendar la Resolución N°002519-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 17 de mayo de 2023, correspondiente de la pensión de cesantía a favor de AURIA VIOLETA ARANA DE LA PEÑA en amparo del Decreto Ley N°20530.

Que, mediante el artículo 2° de la **RESOLUCIÓN N°0000002519-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530** de fecha 17 de mayo de 2023, la Oficina de Normalización Previsional (ONP) dispuso en su momento que la Dirección Regional de Agricultura Huánuco proceda con el pago de pensión devengada de viudez y el respectivo Interés Legal por la suma de Trescientos Ochenta y Cinco Con 00/100 Soles (**S/385.00**) liquidado hasta el mes de abril de 2023, de conformidad a la Ley N°29951 a favor de la administrada **Auria Violeta Arana de la Peña** cónyuge supérstite del ex pensionista Alejandro Faustino robles vicuña.



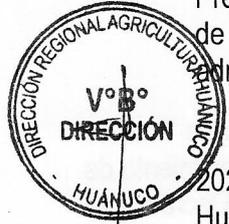
Que, en atención a lo anterior, por medio del OFICIO N°2311-2023-GR-DRA-HCO/OA-UPER de fecha 7 de julio de 2023, **se informó** a la Dirección General de Producción de la Oficina de Normalización Previsional el abono de **Cuatrocientos Dieciocho Con 00/100 Soles (S/418.00)** actualizado al mes de julio de 2023, por concepto de Interés Legal de Pensión de Sobrevivientes por Viudez realizado a favor de la administrada Auria Violeta Arana de la Peña.

Que, posteriormente, por medio del OFICIO N°006856-2025-DPR-ONP de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina de Normalización Previsional pone de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura Huánuco el contenido de la **RESOLUCIÓN N°0000000946-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530** de fecha 04 de febrero de 2025, mediante el cual resuelve Declarar la Enmienda de la RESOLUCIÓN N°0000002519-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, rectificando de esa manera el monto del interés legal primigenio a una suma de **Trescientos Noventa y Siete Con 68//100 Soles (S/397.68)**.

Que, siendo ello así, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N°282-2021-EF el cual establece que las Entidades que cuenten con Pensiones bajo el Decreto Ley N°20530, mantienen la función del pago de devengados e intereses legales determinados por la ONP; de la misma manera a la RESOLUCIÓN N°0000000946-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 04 de febrero de 2025, **CORRESPONDE RECONOCER EL REINTEGRO** por concepto de **INTERÉS LEGAL NO CAPITALIZABLE DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES POR VIUDEZ REGULADO POR EL DECRETO LEY N°20530** correspondiente al periodo del 05 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2023, por el monto de **DOCE CON 68/100 SOLES (S/12.68)** a favor de la administrada **AURIA VIOLETA ARANA DE LA PEÑA**.

Que, mediante Informe Legal N°215 -2025-GR-DRA-HCO/OAJ, de fecha 12 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, evalúa el procedimiento administrativo sobre el Reconocimiento de Reintegro de Interés Legal no Capitalizable de Pensión de Sobrevivientes por Viudez del Decreto Ley N°20530, bajo el principio de Presunción de Buena Fe y Confianza que se traduce en la Verdad Material, expuesta a través del Informe Técnico N° 006-2025-GR-DRA/OA-UPER-MLCG de fecha 01 de abril del 2025, de modo tal que la presunción de su veracidad resulta ser explícita a través de los actos públicos desarrollados por los profesionales encargados de realizar las evaluaciones técnicas, plasmadas en los referidos documentos; **no correspondiendo a esta oficina la evaluación de índole técnico** debiendo por ende, corresponder a los profesionales intervinientes asumir la responsabilidad, sobre el contenido de los mismos, cuya verificación de la información le corresponde, por su uso respecto a posibles inconsistencias, incongruencias que estas pudieran presentarse a través del procedimiento de fiscalización posterior, previsto por el artículo 34° del D.S. N° 004-2019-JUS, aplicable de manera supletoria a todo los procedimientos administrativos, sin embargo al optar por hacer uso de ellos, la responsabilidad respecto a la información recae tanto en los responsables como los suscriptores de los informes que los hacen suyos, y por lo tanto asumen cualquier futura responsabilidad respecto que de su uso se cause perjuicio para el Estado o a terceros; por lo que habiendo realizado el correspondiente reparo, otorga opinión favorable sobre el Reconocimiento de Reintegro de Interés Legal no Capitalizable de Pensión de Sobrevivientes por Viudez del Decreto Ley N°20530.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Gerencial General N° 133-2025-GRH/GGR de fecha 07 de mayo del 2025 y contando con las visaciones correspondientes:





# Resolución Directoral

N° 00204 -2025-GR-DRA-HCO

Huánuco, 15 MAY 2025

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER EL REINTEGRO** por concepto de INTERÉS LEGAL NO CAPITALIZABLE DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES POR VIUDEZ REGULADO POR EL DECRETO LEY N°20530 correspondiente al periodo del 05 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2023, por el monto de DOCE CON 68/100 SOLES (S/12.68) a favor de la administrada AURIA VIOLETA ARANA DE LA PEÑA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a la OFICINA DE ADMINISTRACION a fin de que a través de la UNIDAD DE PERSONAL, realicen las gestiones pertinentes para el Reintegro por Concepto de Interés Legal No Capitalizable de Pensión de Sobrevivientes por Viudez regulado por el Decreto Ley N°20530.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), dando cumplimiento a RESOLUCIÓN N°0000000946-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 04 de febrero de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Sra. AURIA VIOLETA ARANA DE LA PEÑA, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Personal y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. ARTHUR JAVIER ANTONIO ARCE SAAVEDRA  
DIRECTOR REGIONAL (E)

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes  
16 MAYO 2025  
ADBEL BENANCIO SOLORZANO  
RESPONSABLE TRÁMITE DOCUMENTARIO

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRARIA E INFORMATICA  
SECRETARIA  
20 MAYO 2025  
N° REG. 0555 HORA: 17:11  
FOLIOS 02 FIRMA: [Signature]

Huánuco, 20 de Mayo de 2025

VISTO:  
Pase A: la Ing. Edith Cachuasca  
Para su conocimiento y publicación correspondiente



